



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.94
11 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania, Australia*, Bélgica*, Bulgaria, Canadá, Dinamarca,
Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, ex República
Yugoslava de Macedonia*, Honduras*, Hungría*, Islandia*,
Israel*, Italia, Nicaragua, Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania* y Suecia*:
proyecto de resolución

1997/... Los derechos humanos en Cuba

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1996/69, de 23 de abril de 1996, relativa a la prórroga del mandato del Relator Especial de la Comisión para examinar la situación de los derechos humanos en Cuba e informar sobre ella, y para mantener contactos directos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba,

Tomando nota de la resolución 51/113 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, relativa a la situación de los derechos humanos en Cuba,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

Considerando el informe sobre la situación de los derechos humanos en Cuba presentado a la Comisión por el Relator Especial (E/CN.4/1997/53),

Profundamente preocupada porque en Cuba continúan las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión, de opinión y de expresión, y de reunión y de asociación, y los derechos relacionados con la administración de justicia,

Consternada por la violación del derecho a la vida cometida por el Gobierno de Cuba al derribar dos aviones civiles desarmados el 24 de febrero de 1996,

1. Encomia el informe del Relator Especial y sus esfuerzos por cumplir su mandato en relación con la situación de los derechos humanos en Cuba;
2. Insta al Gobierno de Cuba a que brinde al Relator Especial la oportunidad de cumplir plenamente su mandato, en particular permitiéndole que visite Cuba;
3. Expresa su especial preocupación porque el Gobierno de Cuba no ha cumplido su compromiso, común a todos los Estados Miembros, de cooperar con la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas;
4. Insta al Gobierno de Cuba a que considere la posibilidad de adherirse a los instrumentos de derechos humanos en los que aún no sea parte;
5. Deplora profundamente los numerosos informes de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales que se describen en el informe del Relator Especial y exhorta al Gobierno de Cuba a que garantice las libertades de expresión, de reunión y de manifestación pacífica, incluso permitiendo que los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales funcionen libremente en el país y reformando la legislación aplicable en la materia;
6. Insta al Gobierno de Cuba a que aplique las recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial, para que su observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales se ajuste al derecho internacional y a los instrumentos internacionales de derechos humanos

aplicables, y a que ponga fin a todas las violaciones de los derechos humanos, en particular la detención y el encarcelamiento de los defensores de los derechos humanos y otras personas que se dedican a ejercer pacíficamente sus derechos, así como al hostigamiento y las amenazas contra esas personas, y a que permita que las organizaciones no gubernamentales humanitarias y los organismos internacionales humanitarios visiten las cárceles;

7. Exhorta especialmente al Gobierno de Cuba a que ponga en libertad a las numerosas personas detenidas por actividades de carácter político, incluidas las que se mencionan concretamente en el informe del Relator Especial porque reciben una atención médica deficiente durante su encarcelamiento o porque se coartan o niegan sus derechos como periodistas o juristas;

8. Insta al Gobierno de Cuba a garantizar que se protejan los derechos de los trabajadores, incluso mediante sistemas de negociación colectiva independientes y generalizados;

9. Decide prorrogar el mandato del Relator Especial por un año;

10. Pide al Relator Especial que mantenga contactos directos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba, según se estipula en las resoluciones anteriores de la Comisión;

11. Pide que los mecanismos existentes de la Comisión de Derechos Humanos continúen prestando atención a la situación de los derechos humanos en Cuba;

12. Invita al Relator Especial y a los mecanismos temáticos existentes de la Comisión a que cooperen plenamente e intercambien su información y sus conclusiones sobre la situación de los derechos humanos en Cuba;

13. Pide al Secretario General que proporcione toda la ayuda necesaria al Relator Especial;

14. Pide al Relator Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones y que informe a la Comisión, en su 54° período de sesiones, sobre los resultados de los esfuerzos que realice en cumplimiento de la presente resolución;

15. Invita al Gobierno de Cuba a que considere la posibilidad de pedir que se establezca un programa de servicios de asesoramiento.
